

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000222 -2021/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 16 DIC 2021

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°00000159-2021-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Informe Legal N° 018-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY de fecha 26 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política de Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000222 -2021/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 16 DIC 2021

los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones;

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe:** *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000159-2021-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 22 de setiembre de 2021, se resolvió en su artículo primero: "(...) **DISPONER LA ACLARACIÓN DE DOMINIO**, del predio inscrito en la Oficina Registral de Tumbes en el Registro de la Propiedad Inmueble en la ficha N° 4176, continuada en la Partida N° 02001644, **A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**; en merito, a lo señalado en los fundamentos de la presente resolución (...)".

Que, mediante Informe Legal N° 018-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY de fecha 26 de octubre del 2021, se emitió opinión legal conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 218.2, al señalar que el termino para la interposición de los recursos es de (15) días

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000222 -2021/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 16 DIC 2021

perentorios contados desde la notificación del acto, y en concordancia con el artículo 222° del mismo cuerpo legal en donde se expone que una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo oposición a la misma luego de haber sido publicado en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes, se deberá declarar firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000159/2021-GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 22 de setiembre de 2021.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE FIRME Y CONSENTIDA la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000159/2021-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 22 de setiembre de 2021, que dispuso **LA ACLARACIÓN DE DOMINIO**, del predio ubicado en el Caserío de Malval, Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, inscrito en la Oficina Registral de Tumbes en el Registro de la Propiedad Inmueble en la ficha N° 4176, continuada en la Partida N° 02001644, **A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, al no haberse formulado recurso impugnatorio, conforme al Art. 218° y 222 del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000222 -2021/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 16 DIC 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Zona Registral N° I - Sede Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la Aclaración de Dominio del predio inscrito en la Oficina Registral de Tumbes en el Registro de la Propiedad Inmueble en la ficha N° 4176, continuada en la Partida N° 02001644, **A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

ARTÍCULO TERCERO. - Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
José A. Aleman Intante
GOBERNADOR REGIONAL (e)